

CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. **DIFSON-SERV-05-16** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **KARINA TERESITA ZARATE FELIX**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF SONORA**” Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **TANIA ALEJANDRA NIEBLA SORTILLON**, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MORAL **DINAMICA EN OFICIOS Y ASESORIA EMPRESARIAL DOAE, S.A. DE C.V.** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “DIF SONORA” declara:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986 y que es representado en este acto por su Directora General, Lic. Karina Teresita Zarate Félix, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo del Estado, y que se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, fracciones II y V de la Ley en mención.
- B) Que para el logro de sus objetivos, realizará entre otras, las siguientes funciones: promover y prestar servicios de asistencia social y apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad.
- C) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que los Recursos para la contratación de los servicios materia del presente instrumento provienen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, según oficio No.22.02.28/2016 de fecha 12 de Enero girado por la Subsecretaria de Planeación y Desarrollo mismo que ejercerá “**DIF SONORA**” para tal fin y es su voluntad celebrar el presente contrato.
- E) Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado de: Acta No. 03/2016, del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Obras Públicas y Servicios de “**DIF SONORA**” de fecha 04 de febrero de 2016.
- F) Que los Servicios objeto del presente Contrato, serán supervisados por “**DIF SONORA**” a través de la Subdirección de Sistemas y Tecnologías adscrito a la Dirección de Planeación y Finanzas.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” declara:

- A) Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las Leyes y Disposiciones mexicanas, mediante la Escritura Pública Número 19,860, volumen 705 de fecha 06 de Marzo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Miguel Arnulfo Salas Castro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- B) Así mismo la C. Tania Alejandra Niebla Sortillon, acredita su personalidad como representante legal de la empresa Dinámica en Oficios y Asesoría Empresarial DOAE, S.A. de C.V., con el testimonio de la Escritura Pública Número 37,773, volumen 614 de fecha 23 de Septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5, Lic. Prospero Ignacio Soto Wendllandt, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- C) Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Luis Eusebio Kino No. 109, Col. Country Club, Hermosillo, Sonora.**

- D) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.
- E) Que tiene Capacidad Jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- F) Que es Mexicano y así mismo conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiera y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana en todo derecho derivado de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PROFESIONAL.- “EL PRESTADOR” se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para brindar sus servicios profesionales relativos a **“SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REVISIÓN Y DIAGNOSTICO DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS”**, a través de su personal debidamente capacitado, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes servicios y actividades que a continuación se señalan:

Asistencia técnica, revisión y diagnóstico del equipo de cómputo actual, incluyendo lap top, detectando por mal funcionamiento y/o actualizaciones necesarias (no incluye reparación física ni refacciones).

Asesoría para resolución de conflictos de conectividad, fallas de comunicación y tráfico de datos entre los diferentes centros de trabajo.

Mantenimiento preventivo de sus equipos (PC, Lap top o Impresoras)

Asistencia técnica, revisión y diagnóstico para impresoras de inyección de tinta, matriz de puntos o multifuncionales.

Apoyo en la detección y eliminación de virus computacionales en lo general.

Limpieza completa de su sistema dando énfasis a la eliminación de cualquier código malicioso y sus consecuencias cuando fuese necesario.

Apoyo a los usuarios para registro de equipos nuevos dentro del dominio, así como el mantenimiento de los mismos dentro del dominio de red actual.

Capacitación y adiestramiento en las áreas, mantenimientos y reparaciones generales, entre otros servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato, en lo sucesivo referidos como los **“SERVICIOS”**

“EL PRESTADOR”, se responsabiliza de cualquier acto que implique negligencia, dolo, mala fe y mala calidad en el desempeño de la prestación del servicio contratado por **“DIF SONORA”**.

Así mismo las partes acuerdan y declaran expresamente que todo el personal que **“EL PRESTADOR”** utilice y/o acuda a **“DIF SONORA”** para cumplir con los **“SERVICIOS”** se encontrará única y exclusivamente bajo su dirección.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR”, se obliga a cumplir en tiempo y forma el presente contrato por sí mismo, y no podrá en consecuencia, hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en caso necesario requerirá la autorización por escrito de **“DIF SONORA”**, quedando bajo la responsabilidad de **“EL PRESTADOR”** los servicios objeto del presente contrato.

TERCERA.- “DIF SONORA” a través de la Coordinación de Sistemas y Tecnologías adscrito a la Dirección de Planeación y Finanzas se reserva el derecho de vigilar y sancionar la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se hace responsable por los servicios y en consecuencia de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

QUINTA.- PRECIOS UNITARIOS:

Los precios unitarios por reparación de equipos es:

Lap top o PC, \$500.00 (Son: Quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Impresoras de Inyección de Tinta, Matriz de Punto o Multifuncionales, \$650.00 (Son: Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

SEXTA.- El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará a satisfacción de "DIF SONORA", previa presentación de los recibos y/o facturas correspondientes, debidamente validados por de la Subdirección de Sistemas y Tecnologías adscrito a la Dirección de Planeación y Finanzas, bajo los siguientes criterios:

- A. "DIF SONORA" pagará a "EL PRESTADOR" de acuerdo a la totalidad de equipos reparados ya sean lap top, pc o impresoras, de acuerdo a los equipos proporcionados por la Subdirección de Sistemas y Tecnologías adscrito a la Dirección de Planeación y Finanzas, dichos servicios se realizarán en los meses de **Marzo, Junio y Octubre de 2016.**
- B. Dichos pagos, no deberán de exceder de los (30) treinta días naturales siguientes a la fecha de ejecución de dichos servicios, contados a partir de que el Departamento de Caja General de esta Entidad acepte el recibo respectivo.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que "DIF SONORA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente que le comunique tal determinación por escrito a "EL PRESTADOR", con una anticipación de 10 días naturales.

OCTAVA.- Será causa de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad alguna para "DIF SONORA", sin necesidad de intervención judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
- B) Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento.
- C) Si el tiempo de respuesta de "EL PRESTADOR" a requerimiento por escrito de "DIF SONORA", relacionado con el servicio excede 24 (Veinticuatro) horas.
- D) SI "EL PRESTADOR" cede o traspasa los servicios objeto del presente contrato.
- E) Si "EL PRESTADOR" es declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- F) Si "EL PRESTADOR" se niega a completar los trabajos, que "DIF SONORA" no acepte por deficientes o mal ejecutados.
- G) En general por incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" de alguna CLÁUSULA del presente Contrato.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.-

POR RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Si "EL PRESTADOR" no presta los servicios conforme a las descripciones y conceptos de este instrumento "DIF SONORA" podrá descontar de la factura correspondiente, el importe que resulte de aplicar el 1% (UNO POR CIENTO), sobre el valor total de dicha factura, por cada incidente, mismos que no deberán exceder de 3 casos mensuales. En caso de exceder el número de incidencias mensuales, "DIF SONORA" sin responsabilidad para ella, podrá rescindir administrativamente el contrato.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" CON SUS TRABAJADORES.- "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal utilizado en el suministro de los servicios motivo de este Contrato y de todo su proceso, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "DIF SONORA", en relación con los suministros de los servicios materia de este Contrato y de todo su proceso.

DÉCIMA PRIMERA: REEMBOLSOS POR DAÑOS PATRIMONIALES.- Ambas partes están de acuerdo que si "DIF SONORA", sufre algún menoscabo o daño en su patrimonio, bienes o valores, por hechos atribuibles a "EL PRESTADOR" o su personal, este se obliga a reembolsar a "DIF SONORA" el monto total del daño patrimonial que esta última haya sufrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: "DIF SONORA" designa en este acto, como Administrador, supervisor y vigilante de este contrato, al C.P. José Antonio Gómez Cubillas, quien en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales vigilará el debido cumplimiento del mismo e informará cualquier irregularidad que se presente durante la prestación del servicio.

"DIF SONORA" se reserva el derecho de analizar los insumos y materiales utilizados por "EL PRESTADOR", para la ejecución del presente contrato con el propósito de asegurar que estos cumplan con los estándares mínimos de calidad.

Así mismo "DIF SONORA" podrá proporcionar por escrito a "EL PRESTADOR", las instrucciones que estime convenientes respecto a la ejecución o prestación del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso corresponda.

"EL PRESTADOR" se obliga a respetar los términos en los que elaboró su **COTIZACIÓN** presentada adjunto a este contrato.

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que procedan, serán pagados por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal ó de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir **DEL 01 DE MARZO DEL 2016 PARA TERMINAR EL 31 DE OCTUBRE DEL 2016.**

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales que elija "DIF SONORA".


Leído el presente Contrato por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, el **10 de febrero de 2016.**

Por "DIF SONORA"
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Sonora


Por "EL PRESTADOR"



LIC. LUIS CARLOS SOTO GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIF SONORA



**C. TANIA ALEJANDRA NIEBLA
SORTILLON**
DINAMICA EN OFICIOS Y ASESORIA
EMPRESARIAL DOAE, S.A. DE C.V.



TESTIGOS

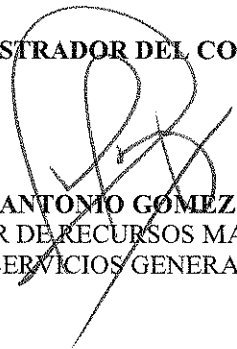


ING. JULIO CESAR VIDANA GARCÍA
SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS



LIC. CARLOS FELIX GAXIOLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C.P. JOSE ANTONIO GÓMEZ CUBILLAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES